

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 23 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 166

Radicación: 11001-33-35-017-2015-00868-00
Demandante: Orlando Castaño Ruiz ¹
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Caja de Retiro de las Fuerzas Militares ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “A”, en providencia del 01 de julio de 2021 (expediente digital 01- Sentencia Segunda Instancia – folio 01 - 12), que **confirmó** la sentencia proferida el 12 de agosto de 2019 por este despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda promovida por el señor Orlando Castaño Ruiz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

La anterior decisión se notifica por estado del 24 de marzo de 2022, fijado a las 8:00am en el microsítio ubicado en la página web de la rama judicial del juzgado 17 administrativo de Bogotá. De igual forma se envía por el canal digital o medio electrónico señalado por las partes - Yudi Alexandra Páez Carillo - Secretaria.

Firmado Por:

¹ Notificaciones Demandante: yeissonjoyasanchez-abogado@hotmail.com

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co; diana.salcedo@mindefensa.gov.co

**Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea6d55a6a52b3b4fdffec44e4dd5164d93beb838c366640cb5ca1f0b6b42b292

Documento generado en 24/03/2022 10:12:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 23 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 168

Radicación: 11001-33-35-017-2016-00391-00
Demandante: Celmira Torres¹
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “C”, en providencia del 10 de febrero de 2021 (expediente digital – 01 ED 2016-391 folios 471 al 490), que **Confirmó Parcialmente** la sentencia proferida por este despacho el 12 de diciembre de 2017 y corregida por auto del 22 de enero de 2018, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, **Modificando** los numerales tercero, y sexto de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

La anterior decisión se notifica por estado del 24 de marzo de 2022, fijado a las 8:00am en el microsítio ubicado en la página web de la rama judicial del juzgado 17 administrativo de Bogotá. De igual forma se envía por el canal digital o medio electrónico señalado por las partes - Yudi Alexandra Páez Carillo - Secretaria.

¹ Notificaciones Demandante: colombiapensiones1@hotmail.com

² Notificaciones Demandada: apulidor@ugpp.gov.co; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Firmado Por:

**Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

686f4ce4304856c60dfbb402369245709134c930b9fcdc616e390889d8826906

Documento generado en 24/03/2022 10:43:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 23 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 169

Radicación: 11001-33-35-017-2017-00092-00
Demandante: Gloria Elsy Tovar Ordoñez¹
Demandado: Superintendencia de Sociedades²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “A”, en providencia del 11 de marzo de 2021 (expediente digital – 04 Segunda Instancia folios 01 al 09), que **Confirmó** la sentencia proferida por este despacho el 28 de junio de 2019, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

La anterior decisión se notifica por estado del 24 de marzo de 2022, fijado a las 8:00am en el micrositio ubicado en la página web de la rama judicial del juzgado 17 administrativo de Bogotá. De igual forma se envía por el canal digital o medio electrónico señalado por las partes - Yudi Alexandra Páez Carillo - Secretaria.

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera

¹ Notificaciones Demandante: carolinaolarte@gmail.com

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co; paolapc@supersociedades.gov.co

**Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e34cc04f143b525bc2c99cb9d3ce0316f819399694af3e3449df20ef66c4daef
Documento generado en 24/03/2022 10:50:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 23 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 170

Radicación: 11001-33-35-017-2017-00227-00
Demandante: Eliana Esperanza Coque Burgos¹
Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud del Sur E.S.E ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “C”, en providencia del 17 de febrero de 2021 (expediente digital – 02 Segunda Instancia folios 01 al 35), que **Confirmó parcialmente** la sentencia proferida por este despacho el 27 de agosto de 2019, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, **modificando** el numeral tercero de la Providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

La anterior decisión se notifica por estado del 24 de marzo de 2022, fijado a las 8:00am en el micrositio ubicado en la página web de la rama judicial del juzgado 17 administrativo de Bogotá. De igual forma se envía por el canal digital o medio electrónico señalado por las partes - Yudi Alexandra Páez Carillo - Secretaria.

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera

¹ Notificaciones Demandante: notificaciones@misderechos.com

² Notificaciones Demandada: naziony84@hotmail.com; notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co

**Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7984ac6c947ac939e60a263cac829cdd4495e71f3c9716ae77e4fdf17bcf900

Documento generado en 24/03/2022 11:30:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 23 de marzo de dos mil veintidós 2022

Auto de Sustanciación No. 171

Radicación: 11001-33-35-017-2018-00008-00
Demandante: Sabina Heredia Velásquez ¹
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “D”, en providencia del 26 de agosto de 2021 (expediente digital – 02 Segunda Instancia folios 01 al 18), que **Confirmó parcialmente** la sentencia proferida por este despacho el 19 de marzo de 2019, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, **modificando** el numeral tercero de la Providencia impugnada y **condenando** en costas a la parte demanda.

Así mismo, por secretaria liquidense las costas, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero de la citada sentencia, proferida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

IOGT

La anterior decisión se notifica por estado del 24 de marzo de 2022, fijado a las 8:00am en el micrositio ubicado en la página web de la rama judicial del juzgado 17 administrativo de Bogotá. De igual forma se envía por el canal digital o medio electrónico señalado por las partes - Yudi Alexandra Páez Carillo - Secretaria.

¹ Notificaciones Demandante: notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co;

² Notificaciones Demandada: tjsilva@fiduprevisora.gov.co; notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Firmado Por:

**Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1002ff8b7fe485cbe5094a728897d8295e32edf127a20b3ad54f95d340a2ead1

Documento generado en 24/03/2022 11:35:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**